



**CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN**

D. ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2025, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 129/2025, por el que se aprueba el INFORME “ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE SORIA”, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2024.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León, al Tribunal de Cuentas y a la Junta de Castilla y León. Del mismo modo, acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en Palencia, a la fecha de la firma electrónica.

V.º B.º
EL PRESIDENTE
(Art. 21.5 de la Ley 2/2002, de 9 de abril)

Mario Amilivia González





**CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN**

**ANÁLISIS DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE
SORIA**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2024



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	5
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	5
I.2. MARCO NORMATIVO.....	5
I.2.1. NORMATIVA AUTONÓMICA	5
I.2.2. NORMATIVA ESTATAL.....	5
I.2.3. NORMATIVA EUROPEA	6
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	8
II.1. OBJETIVOS	8
II.2. ALCANCE.....	8
II.3. LIMITACIONES	19
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	19
III. CONCLUSIONES	20
III.1. ENTORNO TECNOLÓGICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN	20
III.2. INVENTARIO Y CONTROL DE DISPOSITIVOS FÍSICOS (CBCS 1)....	21
III.3. INVENTARIO Y CONTROL DE <i>SOFTWARE</i> AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO (CBCS 2)	22
III.4. PROCESO CONTINUO DE IDENTIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE VULNERABILIDADES (CBCS 3)	23
III.5. USO CONTROLADO DE PRIVILEGIOS ADMINISTRATIVOS (CBCS 4).....	24
III.6. CONFIGURACIONES SEGURAS DEL <i>SOFTWARE</i> Y <i>HARDWARE</i> DE DISPOSITIVOS MÓVILES, PORTÁTILES, EQUIPOS DE SOBREMESA Y SERVIDORES (CBCS 5)	25
III.7. REGISTRO DE LA ACTIVIDAD DE LOS USUARIOS (CBCS 6).....	25
III.8. COPIAS DE SEGURIDAD DE DATOS Y SISTEMAS (CBCS 7).....	26
III.9. CUMPLIMIENTO NORMATIVO (CBCS 8)	27
III.10. AVANCES EN LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 311/2022.....	28
III.11. SITUACIÓN GLOBAL DE LOS CONTROLES BÁSICOS DE CIBERSEGURIDAD.....	29
IV. RECOMENDACIONES.....	30
ÍNDICE DE CUADROS	33
ÍNDICE DE GRÁFICOS	34



ANEXO.....35



SIGLAS Y ABREVIATURAS

BOCYL	Boletín Oficial de Castilla y León.
CBCS	Controles básicos de ciberseguridad.
CCN	Centro Criptológico Nacional.
CCN-STIC	Guías del Centro Criptológico Nacional sobre la seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
CIS	Centro para la seguridad de Internet, del inglés “ <i>Center for Internet Security.</i> ”
CMM	Modelo de madurez de procesos, del inglés “ <i>Capability Maturity Model</i> ”.
DPD	Delegado de protección de datos.
ENS	Esquema Nacional de Seguridad.
GPF-OCEX	Guía práctica de fiscalización de los órganos de control externo.
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
OCEX	Órganos de Control Externo Autonómicos.
SIEM	Sistema de gestión de información y eventos de seguridad, del inglés “ <i>Security Information and Event Management</i> ”.
STIC	Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
SW/Sw	<i>Software.</i>
TI	Tecnologías de la Información.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Normativo.



NOTA SOBRE ORIGEN DE DATOS

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la entidad fiscalizada.

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.



I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, corresponde al Consejo la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del Sector Público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León. Concretamente, en el artículo 2 de la citada Ley, se señala que están sometidas a la fiscalización del Consejo de Cuentas las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el apartado 2.º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2024 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 12 de Febrero de 2024 (BOCYL n.º 44, de 1 de marzo de 2024), el “*Análisis de la seguridad informática del Ayuntamiento de Soria*”.

I.2. MARCO NORMATIVO

La normativa en materia de la organización de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y de seguridad de sus sistemas de información, que resulta más relevante a los efectos del objeto de esta fiscalización, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

I.2.1. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL).
- Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2.2. NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.



- Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la, ya derogada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal (RGPD).
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS).
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENI).
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Orden PCI/487/2019, de 26 de abril, por la que se publica la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2019, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional.
- Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Informe del Estado de la Seguridad.
- Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.
- Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información.
- Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Notificación de Incidentes de Seguridad.

I.2.3. NORMATIVA EUROPEA

- El Reglamento (UE) 910/2024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (Reglamento eIDAS).
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (RGPD).



- Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 910/2014 y la Directiva (UE) 2018/1972 y por la que se deroga la Directiva (UE) 2016/1148 (Directiva SRI 2).



II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

Se trata de una auditoría operativa cuyo objetivo principal es verificar el funcionamiento de los controles básicos de ciberseguridad implantados por la entidad fiscalizada. Así, se analizarán las actuaciones, medidas y procedimientos adoptados para la efectiva implantación de los controles básicos de ciberseguridad y, además, el grado de efectividad alcanzado por estos controles.

De acuerdo con ello, se identifican los siguientes objetivos específicos:

1. Proporcionar una evaluación sobre el diseño y la eficacia operativa de los controles básicos de ciberseguridad, identificando posibles deficiencias de control interno que puedan afectar negativamente a la integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad y trazabilidad de los datos, la información y los activos de la entidad, así como posibles incumplimientos normativos relacionados con la ciberseguridad.
2. Complementariamente al objetivo principal, proporcionar al ente auditado información relevante sobre su grado de ciberseguridad y de su capacidad para continuar con la actividad en caso de producirse un ataque, así como una propuesta sobre posibles acciones de mejora.

II.2. ALCANCE

Según la información que aparece reflejada en el estado de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2023, el importe de los créditos definitivos del presupuesto de gastos se elevó a 81.610.478,27 euros, siendo sus previsiones definitivas de ingresos, de 81.610.478,27 euros.

De acuerdo con los datos económicos, el Ayuntamiento objeto de la presente fiscalización, cuenta con tamaño suficiente para disponer de una estructura de tecnologías de la información y de las comunicaciones de cierta complejidad. Esta estructura permite la realización de pruebas y la comprobación *in situ* de los aspectos que sean precisos.

El Ayuntamiento de Soria ha tenido que adaptarse necesariamente al uso de las nuevas tecnologías, por la generalización de su uso como herramienta de trabajo, y también por la digitalización creciente impuesta por la normativa. Como consecuencia de ello, ha sufrido una transformación digital que debe cumplir unos requisitos mínimos de seguridad en sus sistemas de información, al ser éstos el soporte de los procesos básicos de gestión que el Ayuntamiento lleva a cabo, incluyendo algunos tan relevantes como la gestión contable y presupuestaria, la recaudación de tributos o la gestión del padrón municipal.

Por otra parte, en el ejercicio de su función fiscalizadora, los órganos de control externo, y en el caso presente, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, deben poder



confiar en los datos contenidos en los sistemas de la entidad fiscalizada, como único soporte existente de la información económica y financiera. Y para afirmar que un sistema de información es fiable, es necesario (aunque no suficiente) que existan unos controles eficientes de ciberseguridad, siendo los más básicos los que se detallan en el alcance de esta fiscalización.

En cuanto a los sistemas de información del Ayuntamiento de Soria, se incluyen todos aquellos de los que disponga la entidad para realizar sus procesos relevantes de gestión, incluyendo las aplicaciones informáticas que los soportan, las bases de datos subyacentes y los sistemas operativos instalados en los equipos que los constituyen. Además de estos elementos específicos de cada sistema de información, se realizará la revisión de los elementos comunes a todos ellos (controladores de dominio, equipos de usuario, *software* de virtualización, equipamiento de red, etc.).

El ámbito temporal de la fiscalización alcanza a la situación existente en el año 2024, sin perjuicio de las comprobaciones correspondientes a actuaciones realizadas en años anteriores que sean necesarias para cumplir los objetivos.

En el transcurso de la fiscalización, y en función de la información obtenida sobre los sistemas de información de la entidad auditada, podría ser preciso acotar este ámbito de actuación para adecuarlo a la disponibilidad de recursos y para la realización de la fiscalización.

La fiscalización se refiere al estado de la seguridad de la información en el Ayuntamiento. Esta es una materia muy amplia, por lo que esta auditoría se circumscribe a la verificación de las actuaciones, medidas y procedimientos adoptados para la implantación de los controles básicos de ciberseguridad y su grado de eficacia.

Siguiendo el criterio establecido en la GPF-OCEX 5313 Guía práctica de fiscalización de los OCEX, Revisión de los controles básicos de ciberseguridad, que a su vez se basa en el marco establecido por organismos internacionales de reconocido prestigio como el “*Center for Internet Security (CIS)*”, se pueden seleccionar controles críticos de ciberseguridad, que son un conjunto priorizado de medidas de seguridad orientadas a mitigar los ataques más comunes y dañinos.

El CIS clasifica los seis primeros controles críticos de ciberseguridad como básicos. Siguiendo este criterio de clasificación, la guía GPF-OCEX 5313 opta por establecer como Controles Básicos de Ciberseguridad (CBCS) estos seis primeros controles, y añade un séptimo control “*Copias de seguridad de datos y sistemas*”, clasificado como el control número 10 por el CIS, y que se incluye por ser un elemento fundamental para mantener una capacidad razonable de continuar con la actividad en caso de producirse un ataque.

Se incluye un octavo control (CBCS 8), de cumplimiento de determinados aspectos clave de la normativa principal de seguridad de la información.



Se evaluará el resultado obtenido para cada uno de los CBCS según el modelo de madurez de procesos CMM (*Capability Maturity Model*), ampliamente utilizado para caracterizar la implementación de un proceso y también propuesto por la GPF-OCEX 5313.

Por último, se analiza en un apartado los avances en la aplicación del Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, con objeto de verificar si la entidad ha comenzado a aplicar alguno de los cambios y novedades que conlleva la actualización del Esquema Nacional de Seguridad.

De manera adicional, se tendrán en cuenta las recomendaciones contenidas en las guías publicadas por el Centro Criptológico Nacional (CCN), organismo perteneciente al Centro Nacional de Inteligencia que tiene entre sus funciones precisamente el difundir normas, instrucciones, guías y recomendaciones para garantizar la seguridad de los sistemas de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Administración. De entre las guías publicadas, son las más relevantes las pertenecientes a la serie CCN-STIC-800, que establecen las políticas y procedimientos adecuados para la implementación de las medidas contempladas en el ENS, correspondiendo los CBCS a un subconjunto de estas medidas. En este punto hay que recordar que algunas de estas guías pueden no concordar exactamente con el nuevo ENS que se ha actualizado, por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

A continuación, se expone un resumen de las verificaciones realizadas en cada uno de los epígrafes que conforman los resultados de la presente auditoría en los que, juntamente con la revisión inicial del entorno de TI de la entidad y la estructura de su departamento de tecnologías de la información, se indican las comprobaciones realizadas en cada una de las áreas de trabajo, coincidentes con los ocho controles previstos en la Guía práctica de fiscalización, GPF-OCEX 5313 (siete controles básicos y una revisión de cumplimiento de diversas normas relacionadas con la seguridad de la información). En el Anexo se incluye una tabla resumen de cada uno de los expresados controles y sus correspondientes subcontroles.

Los resultados de la fiscalización, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 de la GPF-OCEX 5313, Evaluación de los hallazgos de auditoría, han sido ponderados siguiendo los criterios establecidos en el apartado 8, Evaluación de las deficiencias de control interno detectadas de la GPF-OCEX 5330:



1) Entorno tecnológico y sistemas de información objeto de la fiscalización.

Se ha realizado una revisión inicial del entorno de TI de la entidad, incluyendo la estructura de su departamento de tecnologías de la información.

Es objetivo de este apartado determinar los sistemas de información de los que dispone el Ayuntamiento, cuáles soportan los procesos relevantes de gestión, sus componentes y la modalidad en que se encuentran desplegados.

Se ha analizado si el Ayuntamiento dispone de una estructura de TI; cómo se organiza; qué puestos de trabajo existen y su estado de cobertura, identificando posibles riesgos para la entidad derivados del modelo de gobernanza y de gestión de TI adoptados.

2) Inventario y control de dispositivos físicos.

Se ha verificado si se gestionan activamente (inventariando, revisando y corrigiendo) todos los dispositivos *hardware* de la red, de forma que solo los dispositivos autorizados tengan acceso.

Se ha comprobado si el Ayuntamiento:

- Dispone de un inventario completo y actualizado de los elementos *hardware* de la red.
- Dispone de procedimientos efectivos para controlar la conexión de elementos *hardware* no autorizados.

3) Inventario y control de *software* autorizado y no autorizado.

El objetivo es verificar si se gestiona activamente todo el *software* en los sistemas, de forma que solo se pueda instalar y ejecutar *software* autorizado y que el no autorizado sea detectado y se evite su instalación y ejecución.

Se ha verificado si la entidad auditada:

- Dispone de un inventario completo y actualizado del *software* instalado en cada elemento de la red.
- Dispone de un plan de mantenimiento y actualización del *software* instalado.
- Dispone de procedimientos efectivos para detectar y evitar la instalación de *software* no autorizado en elementos de la red.



4) Proceso continuo de identificación y corrección de vulnerabilidades.

El objetivo es conocer si la entidad auditada dispone de un proceso continuo para obtener información sobre nuevas vulnerabilidades, identificarlas, remediarlas y reducir la ventana de oportunidad a los atacantes.

Para ello, se ha obtenido información de los siguientes hechos:

- Existencia de un proceso para identificar las vulnerabilidades de los componentes del sistema que asegura que se identifican con suficiente diligencia para gestionar adecuadamente el riesgo.
- Las vulnerabilidades identificadas, son analizadas y priorizadas para su resolución atendiendo al riesgo que suponen para la seguridad del sistema.
- Se realiza un seguimiento de la corrección de las vulnerabilidades identificadas, de forma que se garantiza que estas son resueltas en el tiempo previsto en el procedimiento.
- La entidad dispone de procedimientos y herramientas que permiten aplicar los parches de seguridad publicados por los fabricantes en un tiempo razonable.

5) Uso controlado de privilegios administrativos.

El objetivo es conocer si la entidad dispone de procesos y herramientas para identificar, controlar, prevenir y corregir el uso y configuración de privilegios administrativos en ordenadores, redes y aplicaciones.

Para ello, se ha respondido a las siguientes cuestiones:

- ¿Los privilegios de administración se limitan adecuadamente y la entidad dispone de un inventario de cuentas de administración que facilita su correcto control?
- ¿Las contraseñas por defecto de las cuentas que no se utilizan o bien son estándares, se cambian antes de la entrada en producción del sistema?
- ¿Las cuentas de administración solo se utilizan para las tareas que son estrictamente necesarias?
- ¿Las cuentas de administración están sujetas a mecanismos de autenticación robustos, que impiden el acceso no autorizado mediante dichas cuentas?
- ¿El uso de las cuentas de administración está sujeto a auditoría y control de las actividades realizadas?



6) Configuraciones seguras del *software* y *hardware* de dispositivos móviles, portátiles, equipos de sobremesa y servidores.

El objetivo es verificar si la configuración de seguridad de dispositivos móviles, portátiles, equipos de sobremesa y servidores se gestiona activamente utilizando un proceso de gestión de cambios y configuraciones rigurosas, para prevenir que los atacantes exploten servicios y configuraciones vulnerables.

Para ello, se ha comprobado si:

- La entidad ha definido, documentado e implantado estándares de configuración segura para todos los sistemas operativos y aplicaciones.
- La entidad dispone de mecanismos que le permiten detectar cambios no autorizados o erróneos de la configuración y su corrección en un periodo de tiempo oportuno.

7) Registro de la actividad de los usuarios.

El objetivo es conocer si la entidad recoge, gestiona y analiza registros de eventos que pueden ayudar a detectar, entender o recuperarse de un ataque.

Para ello, se ha obtenido información sobre las siguientes cuestiones:

- El registro de auditoría está activado en todos los sistemas y dispositivos de red y contiene el detalle suficiente para la detección, análisis, investigación y prevención de ataques.
- Los registros se conservan durante el tiempo indicado en la política de retención, de forma que se encuentran disponibles para su consulta y análisis y, además, durante dicho periodo se garantiza que no se producen accesos no autorizados.
- Los registros de todos los sistemas son revisados periódicamente para detectar anomalías y posibles compromisos de la seguridad del sistema y si se dispone de mecanismos para la centralización de estos registros de auditoría, de forma que se facilite la realización de las revisiones.
- Para sistemas de categoría ALTA, si la entidad dispone de un *Security Information and Event Management* (SIEM) o una herramienta de analítica de registros de actividad para realizar correlación y análisis de estos datos.

8) Copias de seguridad de datos y sistemas.

El objetivo es verificar que la entidad auditada utiliza procesos y herramientas para realizar la copia de seguridad de la información crítica, con una metodología probada que permita la recuperación de la información en tiempo oportuno.



Para su consecución, se ha verificado si:

- La entidad realiza copias de seguridad automáticas y periódicas de todos los datos y configuraciones del sistema.
- Se verifica la integridad de las copias de seguridad realizadas de forma periódica, realizando un proceso de recuperación de datos que permita comprobar que el proceso de copia de seguridad funciona adecuadamente.
- Las copias de seguridad se protegen adecuadamente, mediante controles de seguridad física o cifrado, mientras están almacenadas o bien son transmitidas a través de la red.

9) Cumplimiento normativo.

Con respecto al cumplimiento normativo, la revisión se ha limitado a aspectos concretos y fundamentales de la normativa ya que, por su extensión y complejidad, no entra en el alcance de esta fiscalización una comprobación exhaustiva.

- Con respecto al cumplimiento del ENS, se ha verificado si:
 - Existe una política de seguridad y responsabilidades.
 - Se ha elaborado una declaración de aplicabilidad.
 - Se dispone del Informe de auditoría.
 - Se ha realizado el Informe del estado de la seguridad.
 - Se ha publicado la declaración de conformidad y los distintivos de seguridad en la sede electrónica.
- Con respecto al cumplimiento de la LOPDGDD y del RGPD, se ha comprobado que:
 - Se ha nombrado el delegado de protección de datos.
 - Se ha elaborado y publicado el registro de actividades de tratamiento.
 - Se ha realizado el análisis de riesgos y evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en los casos en que es de aplicación.
 - Se ha realizado una auditoría de cumplimiento o proceso alternativo para verificar la eficacia de las medidas de seguridad aplicadas.
- Sobre el cumplimiento de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre (Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas).
 - Se ha verificado la realización de la auditoría anual de sistemas del Registro Contable de Facturas.



10) Evaluación de los controles.

Se han seguido los criterios de evaluación establecidos en el apartado 8, Evaluación de las deficiencias de control interno detectadas de la GPF-OCEX 5330.

- Subcontroles.

Para cada subcontrol, en base a las evidencias obtenidas sobre su eficacia, se asignará una evaluación que se corresponderá con uno de los siguientes valores:

Cuadro n.º 1.- Valoración de los subcontroles

Evaluación	Descripción
Control efectivo	Cubre al 100 % con el objetivo de control y: <ul style="list-style-type: none">• El procedimiento está formalizado (documentado y aprobado) y actualizado.• El resultado de las pruebas realizadas para verificar su implementación y eficacia operativa ha sido satisfactorio.
Control bastante efectivo	En líneas generales, cumple con el objetivo de control, si bien puede haber ciertos aspectos no cubiertos al 100 % y: <ul style="list-style-type: none">• Se sigue un procedimiento formalizado, aunque puede presentar aspectos de mejora (detalle, nivel de actualización, nivel de aprobación, etc.).• Las pruebas realizadas para verificar la implementación son satisfactorias.• Se han detectado incumplimientos en las pruebas realizadas para verificar la eficacia operativa, pero no son ni significativos ni generalizados.
Control poco efectivo	Cubre de forma muy limitada el objetivo de control y: <ul style="list-style-type: none">• Se sigue un procedimiento, aunque este puede no estar formalizado.• El resultado de las pruebas de implementación y de eficacia no es satisfactorio. Cubre en líneas generales el objetivo de control, pero: <ul style="list-style-type: none">• No se sigue un procedimiento claro.• Las pruebas realizadas para verificar la implementación o la eficacia operativa no son satisfactorias (se han detectado incumplimientos significativos, aunque no están generalizados).
Control no efectivo o no implantado	No cubre el objetivo de control. <ul style="list-style-type: none">• El diseño cubre el objetivo de control, pero el resultado de la revisión realizada pone de manifiesto que la implementación o la eficacia operativa del control no son satisfactorias (se han detectado incumplimientos significativos y generalizados).

- Controles.

Los controles básicos de ciberseguridad son controles globales (compuestos por subcontroles) y se evaluará cada uno de ellos utilizando el modelo de madurez de procesos para valorar el grado de efectividad alcanzado por la entidad en cada uno de los



controles, siguiendo el criterio del apartado 7 de la guía GPF-OCEX 5313, que a su vez están basadas en la guía de seguridad CCN-STIC 804 del CCN, usando una escala, según se resume en el siguiente cuadro. Las descripciones son las establecidas en el anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Los niveles globales para cada control son:

Cuadro n.º 2.- Valoración de los controles

Nivel	Madurez	Descripción
0- Inexistente.	0 %	No existe un proceso que soporte el servicio requerido.
1 - Inicial / ad hoc	10 %	<p>Las organizaciones en este nivel no disponen de un ambiente estable para la prestación del servicio requerido. Aunque se utilicen técnicas correctas de ingeniería, los esfuerzos se ven minados por falta de planificación. El éxito de los proyectos se basa la mayoría de las veces en el esfuerzo personal, aunque a menudo se producen fracasos y casi siempre retrasos y sobrecostes. El resultado es impredecible. A menudo las soluciones se implementan de forma reactiva a los incidentes.</p> <p>Los procedimientos de trabajo, cuando existen, son informales, incompletos y no se aplican de forma sistemática.</p>
2 - Repetible, pero intuitivo	50 %	<p>En este nivel las organizaciones disponen de unas prácticas institucionalizadas de gestión, existen unas métricas básicas y un razonable seguimiento de la calidad.</p> <p>Existen procedimientos de trabajo, pero no están suficientemente documentados o no cubren todos los aspectos requeridos</p>



3 - Proceso definido	80 %	Además de una buena gestión, a este nivel las organizaciones disponen de normativa y procedimientos detallados y documentados de coordinación entre grupos, formación del personal, técnicas de ingeniería, etc.
4 – Gestionado y medible	90 %	Se caracteriza porque las organizaciones disponen de un conjunto de métricas de efectividad y eficiencia, que se usan de modo sistemático para la toma de decisiones y la gestión de riesgos. El servicio resultante es de alta calidad.
5-Optimizado	100 %	La organización completa está volcada en la mejora continua de los procesos. Se hace uso intensivo de las métricas y se gestiona el proceso de innovación.

Para evaluar su nivel de madurez se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en los subcontroles que lo forman (detallados en el Anexo).

Finalmente, conforme a lo señalado en el referido apartado 7 de la GPF-OCEX, se evaluará el índice de cumplimiento sobre el nivel requerido, que será, de acuerdo con la categoría del sistema:

Categoría del Sistema	Nivel requerido
Básico -----	L2 (50 %)
Media -----	L3 (80 %)
Alta -----	L4 (90 %)

En el caso específico del control de cumplimiento de preceptos legales (CBCS-8) y que incluye actividades organizativas (aprobar una política de seguridad, realizar una auditoría), se evaluará de acuerdo con la siguiente escala para los subcontroles:

- No se ha iniciado la actividad.
- La actividad está solamente iniciada.
- La actividad está a medias.
- La actividad está muy avanzada.
- La actividad está prácticamente acabada.
- La actividad está completa.



La evaluación global del control se hará de manera idéntica al resto de controles, es decir, en función del nivel de madurez.

Dado que los niveles de madurez de los controles se corresponden con determinados porcentajes de cumplimiento, se evaluarán diferentes aspectos de cada uno de los subcontroles que los forman: documentación de los procesos, pruebas de efectividad, elementos cubiertos, etc., obteniendo una puntuación correspondiente al subcontrol, y un porcentaje de cumplimiento sobre el objetivo del 80 % (nivel L3).

La puntuación y porcentaje de cumplimiento de cada control será la media de los resultados de los subcontroles que lo forman.

Es preciso considerar que la puntuación se asigna a efectos de encuadrar el estado de un control dentro de un determinado nivel de madurez y, por lo tanto, es este nivel el que debe ser tenido en consideración en mayor medida como indicador del estado de ciberseguridad de la entidad, y no tanto como resultado numérico que únicamente se utiliza para obtener ese nivel de madurez.

Se ha contado con documentación más o menos completa de la mayoría de los procedimientos analizados, información que ha servido de base a las verificaciones realizadas, en un principio, a partir de los cuestionarios cumplimentados por la entidad fiscalizada y, en su parte final, de las entrevistas realizadas. Cuando se ha considerado preciso, atendiendo a las especiales circunstancias derivadas de la complejidad técnica en algunas partes del Informe, dicha información ha sido completada mediante comprobaciones *in situ*, comunicación telefónica con los responsables de la entidad o a través de correo electrónico.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en las Guías prácticas de fiscalización de los OCEX 5313 Revisión de los controles básicos de ciberseguridad, y 5330 Evaluación de las deficiencias de control interno detectadas. Supletoriamente, se han aplicado las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014.

Los trabajos desarrollados para la elaboración del presente Informe finalizaron en septiembre de 2025.



II.3. LIMITACIONES

Con carácter general no han existido limitaciones en el trabajo realizado, habiendo tenido el Ayuntamiento fiscalizado una actitud de colaboración.

El Consejo de Cuentas quiere destacar la disponibilidad y colaboración del personal encargado de las funciones de Tecnologías de la Información, independientemente de las incidencias detectadas en el Informe. En ningún caso las conclusiones ponen en cuestión su capacidad o profesionalidad, considerándose que las conclusiones se dirigen a problemas de diseño o de inversión en medios humanos y materiales.

II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el Informe provisional se remitió el 5 de noviembre de 2025 al Ayuntamiento de Soria, para que en un plazo de 15 días naturales formulara alegaciones.

Transcurrido el plazo concedido a tal efecto, el ente fiscalizado no ha realizado alegación alguna.



III. CONCLUSIONES

III.1. ENTORNO TECNOLÓGICO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN

- 1) La Concejalía de Innovación y Administración Digital realiza todas las acciones necesarias para una dirección efectiva de la política de seguridad informática. No obstante, presenta carencias muy importantes en el ámbito de una adecuada relación de puestos de trabajo y del impulso de la cobertura de plazas.

De acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo previa al proceso de estabilización, el Ayuntamiento contaba con una dotación de cuatro puestos vinculados al área de Tecnologías de la Información: tres correspondientes a personal laboral y uno a personal funcionario de carrera. En la actualidad, el puesto de funcionario se encuentra vacante, mientras que los tres puestos laborales están ocupados, si bien uno de ellos permanece en situación de excedencia. Cabe señalar que la plaza de Técnico/a Superior de Gestión Informática nunca ha sido cubierta y no existe ningún proceso en curso para su provisión.

- 2) Diversos cometidos relacionados con las Tecnologías de la Información se acumulan en pocas personas, si bien la definición de los roles es conforme a la política de seguridad y su asignación es correcta.
- 3) El Ayuntamiento carece de documentación detallada de sus sistemas y procesos de gestión, residiendo el conocimiento, prácticamente de manera exclusiva, en pocas personas, sin que exista un plan de actuación ante un cambio en el equipo de trabajo.
- 4) El Ayuntamiento ha realizado una identificación y categorización adecuada para el sistema de información que comprende los servicios de administración electrónica, pero falta una categorización completa y adecuada de los restantes sistemas de acuerdo con los criterios del Esquema Nacional de Seguridad. Esta es una tarea básica para definir correctamente el alcance de cualquier proceso de adecuación a la normativa en materia de seguridad de la información que se pretenda acometer.
- 5) Se ha optado, en muchos de los casos, por un modelo *on-premise*, donde los servicios y la información se prestan y residen en equipos controlados por el Ayuntamiento e instalados físicamente en sus dependencias, siendo esta una opción que precisa contar con personal suficiente y especializado para su mantenimiento y gestión. Se considera que el personal actual es insuficiente para las tareas que conllevan una adecuada gestión y mantenimiento.
- 6) Del examen de la estructura de la red corporativa se concluye que, dada su dimensión, tiene un sistema con una adecuada protección perimetral,



redundancia en los accesos a internet, equipamiento y configuración de la Red de Área Local. Sin embargo, se observa que el Ayuntamiento presenta algunas carencias en lo que se refiere a la ubicación de cierto equipamiento ante contingencias que pudieran afectar a la red.

- 7) La conexión inalámbrica con la que cuenta el Ayuntamiento, en líneas generales, es adecuada. Además, su diseño garantiza la independencia entre la red corporativa y la redes Wifi de la entidad.
- 8) El Ayuntamiento dispone de una plataforma de teletrabajo teóricamente capaz de proporcionar un nivel suficiente de seguridad. Pero su implementación práctica actual, para algunos casos, contiene algún aspecto potencialmente inseguro.

III.2. INVENTARIO Y CONTROL DE DISPOSITIVOS FÍSICOS (CBCS 1)

- 9) La información del inventario de *hardware* si bien cubre razonablemente todos los elementos de los sistemas de información analizados, muchos de sus elementos no están adecuadamente actualizados o existen campos sin cumplimentar.
- 10) La información de la mayor parte del inventario del *hardware* con el que cuenta la organización se encuentra centralizada en una única herramienta. La actualización de los elementos se lleva a cabo de manera manual. Esto implica una disminución de la fiabilidad. Todo ello resta utilidad a ese inventario ya que el riesgo de perder el control sobre los activos es alto.
- 11) Existe el riesgo de pérdida de control respecto al uso, ciclo de vida y vulnerabilidades de los equipos. Esta situación dificulta la planificación anticipada de la sustitución del *hardware* obsoleto (aspecto crítico en una administración sujeta a los plazos de contratación pública) y, en consecuencia, limita una adecuada previsión presupuestaria.
- 12) Para la actualización del inventario, se realiza un proceso que no está documentado y automatizado y el realizarlo puntualmente depende únicamente de la actuación individual de los técnicos, por lo que es fácil que haya elementos que no se actualicen o inventarién adecuadamente.
- 13) La entidad emplea mecanismos automáticos para la asignación de parámetros de red. En ausencia de controles adecuados y registros actualizados, esta práctica puede generar riesgos relacionados con la trazabilidad de los equipos, la integridad de la red y la adecuada gestión de los activos conectados.
- 14) Las medidas establecidas para evitar la conexión de dispositivos no autorizados resultan aún limitadas, pese a disponer de infraestructura de red con capacidad



para implementar controles más avanzados. No obstante, se observan progresos orientados a incorporar soluciones que contribuyan a reducir este riesgo.

- 15) De las pruebas realizadas en esta área, se puede concluir que el proceso de gestión de inventario y control de dispositivos físicos alcanza un índice de madurez L1: *“En el nivel L1 de madurez, las organizaciones no disponen de un ambiente estable para la prestación del servicio requerido. El éxito de los proyectos se basa la mayoría de las veces en el esfuerzo personal, aunque a menudo se producen fracasos y casi siempre retrasos y sobrecostes. El resultado es impredecible”*.

III.3. INVENTARIO Y CONTROL DE SOFTWARE AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO (CBCS 2)

- 16) El Ayuntamiento de Soria dispone de un inventario completo y actualizado de activos *software* con toda la información relevante sobre el activo (versiones, elementos donde se encuentra instalado), obtenido a través de una herramienta que vuela al servidor su configuración completa.
- 17) El Ayuntamiento no efectúa una revisión del *software* instalado para la detección de anomalías pero dispone de un procedimiento de autorización de *software* o de acceso a aplicaciones/servicios. En el procedimiento no se describe nada referente al mantenimiento y gestión del *software*, como tampoco a la forma de proceder en cuanto a las actualizaciones de los equipos.
- 18) La existencia de ese inventario para la mayoría de los equipos de la entidad, permite conocer la existencia de *software* fuera de soporte, pero no cuenta con documentación o procedimientos que permitan gestionar esa eventualidad, sin perjuicio de la realización de revisiones periódicas que no se documentan.
- 19) Se ha constatado la existencia de *software* fuera de soporte en una parte sustancial de los sistemas de información, incluyendo posibles elementos críticos.
- 20) No existe un plan formalizado de mantenimiento de activos *software* ni de compra o adquisición de licencias, sino que anualmente se realizan adquisiciones y renovaciones según el criterio técnico del personal y sujeto a limitaciones presupuestarias, asumiéndose riesgos asociados a la falta de soporte de *software* con impacto potencial importante para el funcionamiento de la organización.
- 21) El Ayuntamiento de Soria ha implantado medidas para impedir que la instalación de *software* no autorizado, no proporcionando privilegios de administrador a los usuarios. Además, existe una sistemática para instalar el *software* de manera organizada mediante plantillas y se cuenta con un procedimiento de bastionado, especialmente enfocado en los servidores. Este esfuerzo es muy positivo; sin embargo, resulta imprescindible fortalecer esta



línea de trabajo mediante la actualización de la documentación correspondiente.

Se realizan inspecciones periódicas del *software* instalado, contando para ello con herramientas especializadas, pero están ligadas a la voluntad del personal técnico y no se realiza ningún informe resultante de estas inspecciones. Se hace uso de la herramienta microCLAUDIA para evitar la instalación de *ransomware*.

- 22) El proceso de gestión de inventario de *software* autorizado y no autorizado alcanza un índice de madurez L1, en el que *“las organizaciones no disponen de un ambiente estable para la prestación del servicio requerido. El éxito de los proyectos se basa la mayoría de las veces en el esfuerzo personal, aunque a menudo se producen fracasos y casi siempre retrasos y sobrecostes. El resultado es impredecible”*. Un ejemplo de las consecuencias de esta falta de gestión es que el Ayuntamiento tiene *software* que no se ha renovado a tiempo y ya no tiene soporte del fabricante.

III.4. PROCESO CONTINUO DE IDENTIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE VULNERABILIDADES (CBCS 3)

- 23) El Ayuntamiento de Soria sí cuenta con una política de alerta ante posibles incidencias de seguridad. A tal efecto, la entidad revisa las informaciones y comunicaciones procedentes de diferentes fuentes de carácter técnico, aunque no realiza habitualmente ningún proceso de priorización y seguimiento de su corrección. Se confía en la aplicación automática de los parches de los fabricantes para su resolución, sin que se hagan consideraciones adicionales en los casos en que el *software* esté fuera de soporte ni haya un procedimiento claro en los casos en que no sea posible la actualización automática.

El riesgo de que una vulnerabilidad crítica sea pasada por alto y cree una ventana de oportunidad para un ataque es elevado.

- 24) La aplicación de los parches y actualizaciones en los elementos críticos sigue un procedimiento establecido, aunque no formalizado ni documentado, lo cual deja al criterio profesional de los técnicos el priorizar la resolución de determinadas vulnerabilidades en función del riesgo que aprecien para sus sistemas.
- 25) En cuanto al cumplimiento de la presente área en la que se ha analizado el proceso continuo de identificación y corrección de vulnerabilidades, el Ayuntamiento alcanza un nivel de madurez L1: *“En el nivel L1 de madurez, las organizaciones no disponen de un ambiente estable para la prestación del servicio requerido. El éxito de los proyectos se basa la mayoría de las veces en el esfuerzo personal, aunque a menudo se producen fracasos y casi siempre retrasos y sobrecostes. El resultado es impredecible”*. Se confía en que las actualizaciones de los fabricantes solventarán todas las vulnerabilidades y que,



además, se aplicarán sin demora, pero no se conoce el estado real al no utilizar herramientas de escaneo de vulnerabilidades.

III.5. USO CONTROLADO DE PRIVILEGIOS ADMINISTRATIVOS (CBCS 4)

26) No existe un procedimiento específico aprobado para la realización de tareas como la gestión de usuarios administradores, ni para el cambio de las contraseñas por defecto. Tampoco se han definido políticas homogéneas para los sistemas de autenticación ni sobre el uso dedicado de las cuentas de administración. Por otra parte, la entidad no dispone de un inventario específico de cuentas de administración, aunque sí que puede identificarlas cuando es necesario. Estas ausencias de formalización conllevan riesgos de seguridad potencialmente relevantes.

No obstante, sí que se dispone de un documento interno de alta de usuario, donde se establece de manera genérica que todos los usuarios serán nominativos, cómo se lleva a cabo el alta, con cuestiones generales sobre cómo implementar o cambiar las credenciales una vez creado el usuario.

- 27) Se mantienen en parte de su equipamiento cuentas genéricas. En los equipos de usuario se lleva a cabo esa supresión, pero en parte del equipamiento permanecen, lo cual supone una importante brecha de seguridad.
- 28) Se utilizan identificadores diferentes para poder acceder como usuario o administrador en función de las tareas que quiera realizar. Así se pueden elevar los permisos si se tienen que realizar tareas concretas para luego volver al perfil de usuario.
- 29) La práctica de contraseñas es adecuada en cuanto a generación de contraseñas robustas, así como en una serie de medidas para proteger dichas contraseñas; pero es necesario llevar a cabo medidas complementarias en ciertos elementos.
- 30) En el caso de directorio activo, además de almacenar los registros de eventos, se genera un informe resumen diario inteligible con la utilización de los usuarios de administración y los cambios. No hay establecida ninguna pauta respecto a su revisión con una determinada periodicidad y no hay ningún procedimiento que marque esta frecuencia ni quién lo debe realizar.

Se ha comprobado tanto la robustez de los accesos, como la marca de estos accesos en los *logs* de la entidad.

- 31) El Ayuntamiento dispone de un sistema de gestión de información y eventos de seguridad, que le permite analizar y buscar correlaciones en los *logs* de la organización posibilitando una visualización de paneles de alertas e incidencias, aunque quedan por definir mediante un procedimiento aquellos aspectos que posibiliten una gestión más adecuada.



- 32) En el proceso para el control del uso de privilegios administrativos, el Ayuntamiento alcanza un índice de madurez L1, en el que “*las organizaciones no disponen de un ambiente estable para la prestación del servicio requerido. El éxito de los proyectos se basa la mayoría de las veces en el esfuerzo personal, aunque a menudo se producen fracasos y casi siempre retrasos y sobrecostes. El resultado es impredecible*”.

III.6. CONFIGURACIONES SEGURAS DEL SOFTWARE Y HARDWARE DE DISPOSITIVOS MÓVILES, PORTÁTILES, EQUIPOS DE SOBREMESA Y SERVIDORES (CBCS 5)

- 33) El Ayuntamiento no realiza un proceso de configuración segura en los sistemas que administra directamente, ni consta la exigencia de su realización a las empresas de mantenimiento contratadas.

A pesar de no seguir un procedimiento claro, las evidencias indican una aplicación relativamente homogénea de criterios de bastionado, lo que se traduce en configuraciones generalmente adecuadas en los equipos de los usuarios, aunque es necesario seguir mejorando este aspecto.

- 34) El Ayuntamiento ha implantado una serie de medidas que, si bien no son completamente efectivas, sí dificultan que los usuarios puedan cambiar la configuración de los sistemas, aunque no existen mecanismos que permitan detectar cambios no autorizados o erróneos de la configuración y su corrección en un periodo de tiempo oportuno.
- 35) Los resultados en cuanto a la configuración segura del *software y hardware* se corresponden con un nivel de madurez L1: “*En el nivel L1 de madurez, las organizaciones no disponen de un ambiente estable para la prestación del servicio requerido. El éxito de los proyectos se basa la mayoría de las veces en el esfuerzo personal, aunque a menudo se producen fracasos y casi siempre retrasos y sobrecostes. El resultado es impredecible*”.

III.7. REGISTRO DE LA ACTIVIDAD DE LOS USUARIOS (CBCS 6)

- 36) El Ayuntamiento dispone de una instrucción técnica que describe la gestión y configuración del registro de actividad de los usuarios, tanto en lo que se refiere a la sede electrónica, así como en la actividad de los administradores sobre los servidores. No obstante, no tiene ningún otro procedimiento que establezca qué se debe registrar, quién realiza la actividad, cuándo la realiza y sobre qué información.
- 37) En la red del Ayuntamiento se encuentra desplegada la sonda individual SAT-INET, proporcionada por el Centro Criptológico Nacional donde se lleva a cabo la detección en tiempo real de las amenazas existentes en el tráfico que fluye entre la red interna del Ayuntamiento e Internet.



- 38) El Ayuntamiento de Soria dispone del Sistema de gestión de información y eventos de seguridad para la recolección, centralización, monitorización y correlación de la actividad de los usuarios. En dicho SIEM se recogen de manera centralizada los eventos reflejados por parte del antivirus, sonda SAT-INET y servidores.
- 39) Se concluye que en el área de registro de la actividad de los usuarios se alcanza un índice de madurez L2, en el que *“Las organizaciones disponen de unas prácticas institucionalizadas de gestión, existen unas métricas básicas y un razonable seguimiento de la calidad. Existen procedimientos de trabajo, pero no están suficientemente documentados o no cubren todos los aspectos requeridos”*.

III.8. COPIAS DE SEGURIDAD DE DATOS Y SISTEMAS (CBCS 7)

- 40) Existe un proceso definido para la realización de copias de seguridad, aunque parte de su alcance y especificaciones más detalladas necesitan ser mejor definidos. Esta situación se debe a que el Ayuntamiento dispone de una instrucción técnica, actualmente en proceso de revisión, cuyos contenidos están siendo actualizados para reflejar la situación real. Por su parte, el Ayuntamiento no ha aprobado formalmente un procedimiento específico para la realización de copias de seguridad de sus datos y sistemas; sin embargo, dichos aspectos están siendo incorporados progresivamente en la instrucción anteriormente mencionada.
- 41) El Ayuntamiento dispone de las herramientas adecuadas para la realización de las copias de seguridad y el proceso se ejecuta correctamente. Ningún conjunto de datos se queda fuera.
- 42) En lo que respecta a la realización de pruebas de recuperación programadas, si están previstas en el procedimiento definido, pero no existe ningún registro que marque su realización. Sí se hacen recuperaciones a demanda. Se define la sistemática de recuperación, incluyendo cómo se debe solicitar y la manera en que se entrega al solicitante la copia, pudiéndose verificar que se sigue correctamente.
- 43) Se aplican medidas en general efectivas para la protección de las copias de seguridad. El Ayuntamiento hace uso de un servicio de almacenamiento de copias de seguridad en la nube. Se ha comprobado que en el contrato se reflejan las características adecuadas para este tipo de servicios así como que se debe garantizar que la infraestructura en la nube cumpla con los requisitos establecidos en el ENS y el RGPD. No obstante, hay circunstancias contractuales que pudieran afectar a la continuidad del servicio.
- 44) De acuerdo con las conclusiones de esta área, el proceso de realización de copias de seguridad de datos y sistemas por el Ayuntamiento alcanza un índice de madurez L2, en el que *“Las organizaciones disponen de unas prácticas*



institucionalizadas de gestión, existen unas métricas básicas y un razonable seguimiento de la calidad. Existen procedimientos de trabajo, pero no están suficientemente documentados o no cubren todos los aspectos requeridos”.

III.9. CUMPLIMIENTO NORMATIVO (CBCS 8)

- 45) El Ayuntamiento cuenta con una política de seguridad, referenciada en la aprobación de la modificación de la Política de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Soria, adaptada al Real Decreto 311/2022. Dicho documento fue aprobado por Resolución del Alcalde-Presidente el 2 de julio de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 18 de septiembre de 2024. La creación del Comité de Seguridad fue aprobada por Resolución de la Alcaldía el 30 de abril de 2019.
- 46) Asimismo, dispone de una declaración de aplicabilidad donde se determinan la relación de las medidas del ENS que son de aplicación al sistema, conforme a lo determinado en el artículo 28 del ENS.
- 47) En cumplimiento de los artículos 31 y 38 del Real Decreto 311/2022, se referencia que el Ayuntamiento de Soria realizó la última auditoría de conformidad el 18 de diciembre de 2019, obteniendo la certificación inicial para el sistema de información de la sede electrónica de la entidad. No obstante, dicha certificación no ha sido renovada, lo que implica la pérdida de vigencia oficial. Actualmente, la entidad avanza en la adecuación conforme al nuevo decreto, con vistas a llevar a cabo la auditoria de seguridad durante 2025 para recuperar la certificación conforme al marco actualizado.
- 48) En cuanto a lo que respecta al artículo 32 del Esquema Nacional de Seguridad, referente al Informe del estado de la seguridad, el Ayuntamiento ha cumplido con las especificaciones contenidas, que han sido objeto de revisión en esta fiscalización, mostrando un nivel de gestión de la seguridad que evidencia una adecuada planificación y desarrollo de sus procesos.
- 49) El proceso de adaptación a la normativa en materia de protección de datos está bastante avanzado. En ese sentido se enmarca el nombramiento del delegado de protección de datos con fecha el 21 de febrero de 2023. Por otro lado, se dispone de un Registro de actividades de tratamiento, pero en cuanto al análisis de riesgos, dicho procedimiento está en proceso de actualización para aquellos tratamientos considerados de alto riesgo, no tenemos ninguna aportación por parte del Ayuntamiento, y, por tanto, tampoco se ha podido evaluar si existen estos tratamientos, ni en ese caso, hacer con carácter previo, una evaluación del impacto de protección de datos. Esta situación necesita ser completada y si bien se están realizando actuaciones en el buen camino se espera que tengan continuidad en cuanto a los tratamientos considerados de alto riesgo.
- 50) No se ha cumplido lo establecido en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable



de facturas, al no realizar la auditoría de sistemas anual del Registro Contable de Facturas.

- 51) De acuerdo con las conclusiones de esta área, el resultado de la evaluación del control es un nivel de madurez L2, en el que existen procesos básicos establecidos pero con falta de formalización y control que generan incumplimientos normativos.

III.10. AVANCES EN LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 311/2022

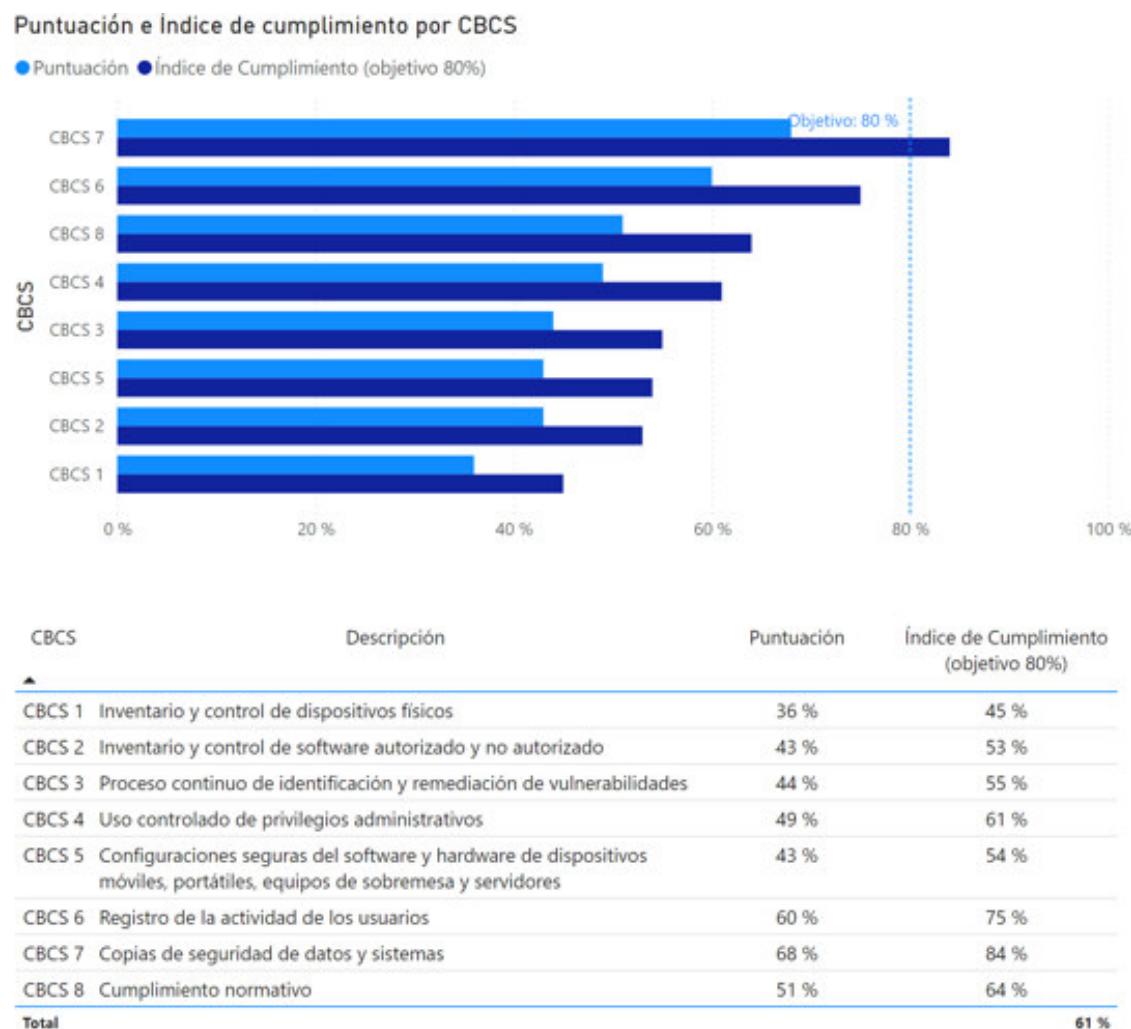
- 52) El Ayuntamiento está trabajando en la adaptación al nuevo Esquema Nacional de Seguridad siguiendo el plan de adecuación elaborado y trabajando en la aprobación de la normativa necesaria. Asimismo, se está avanzando en otros aspectos como la designación por parte de los proveedores un punto o persona de contacto con el fin de analizar y supervisar los requisitos de seguridad del servicio, así como otros aspectos tales como la gestión y monitorización por parte de un Centro de Operaciones en Seguridad o la utilización de un Sistema de gestión de información y eventos de seguridad. Es necesario continuar avanzando en la adaptación de los sistemas de información y en la implementación de las medidas definidas en el nuevo Esquema Nacional de Seguridad.



III.11. SITUACIÓN GLOBAL DE LOS CONTROLES BÁSICOS DE CIBERSEGURIDAD

La situación global de los controles básicos de ciberseguridad se puede resumir en el siguiente gráfico donde se indica la puntuación alcanzada y el objetivo de cumplimiento para cada uno de los controles.

Gráfico n.º 1.- Puntuación e Índice de cumplimiento por CBCS



El nivel de madurez alcanzado globalmente por la entidad corresponde al nivel **L2**.

El índice de cumplimiento (sobre un objetivo de madurez L3 que corresponde a una puntuación del 80%) es del **61%**.



IV. RECOMENDACIONES

Con carácter general:

- 1) El Alcalde, por razón de la materia, debería impulsar las actuaciones necesarias para solventar los incumplimientos normativos y las deficiencias de carácter técnico que se han constatado durante la revisión de los controles.

Para esta tarea, organismos como el Centro Criptológico Nacional, la Federación Española de Municipios y Provincias o la Agencia Española de Protección de Datos publican guías detalladas que ofrecen modelos completos para la adaptación de los ayuntamientos de características similares al de Soria que pueden ser tomadas como referencia para facilitar el proceso.

- 2) El Alcalde debería asumir y, a la vez, promover un compromiso firme por parte del Pleno del Ayuntamiento relativo al cumplimiento de la normativa, elaborando una estrategia a largo plazo que establezca una gobernanza de Tecnologías de la Información adecuada, comenzando por:
 - Solventar la situación en cuanto a alguna de las plazas de la plantilla relevantes que conforman en entorno de Tecnologías de la Información de la entidad, con el fin de solventar aquellos aspectos técnicos que precisan mejoras y establecer estrategias adecuadas con una diferenciación de responsabilidades.
 - Dotar de los recursos necesarios al Servicio de Sistemas y Tecnologías de la Información, poniendo especial énfasis en regularizar situaciones de puestos especialmente relevantes para la organización.
 - Específicamente, se debería culminar el proceso mediante la realización de auditorías o autoevaluaciones de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, valorándose su realización conjunta con las relativas a protección de datos personales.

Especificamente para cada una de las áreas, por su relevancia, se recomienda llevar a cabo las siguientes acciones:

Sobre el entorno tecnológico del Ayuntamiento:

- 3) El Alcalde debería impulsar las acciones necesarias para dotar adecuadamente los puestos contemplados en la relación de puesto de trabajo para garantizar una estructura que cumpla los principios de seguridad como función diferenciada y que tenga capacidad de asumir las tareas requeridas para la gestión de sus sistemas de información según el modelo general *on-premise/cloud* adoptado.
- 4) El responsable de seguridad que se ha definido en la política de seguridad debe garantizar que existe una documentación suficiente del entorno de Tecnologías de la Información del Ayuntamiento para asegurar que el conocimiento sobre los sistemas



de información está disponible con independencia de las personas que formen el Servicio de Tecnologías de la Información.

Sobre el inventario y control de activos (*hardware* y *software*) y el uso controlado de privilegios administrativos:

- 5) El Alcalde debería impulsar la realización de una planificación a largo plazo de las necesidades de renovación tecnológica para evitar la obsolescencia del *hardware* y utilización de *software* sin soporte del fabricante, asegurando una dotación presupuestaria adecuada.

Sobre el proceso continuo de identificación y corrección de vulnerabilidades:

- 6) El responsable de seguridad debe participar juntamente con el responsable del sistema, en las decisiones que conllevan el empleo de herramientas automatizadas para la detección de vulnerabilidades.
- 7) El Alcalde debería impulsar la inclusión en la contratación de los servicios informáticos de las cláusulas que permitan realizar un control de cómo se llevan a cabo los servicios y el uso y control de los privilegios de administración de acuerdo con lo especificado en el Esquema Nacional de Seguridad.

Sobre la seguridad de datos y sistemas:

- 8) El responsable de seguridad debe impulsar de forma inmediata las acciones necesarias para que se firme por parte del Ayuntamiento un instrumento jurídico en el que se detallen las obligaciones de las partes, el régimen aplicable y el procedimiento de actuación en relación con los servicios prestados relativos a las copias de seguridad.

Sobre el cumplimiento normativo:

- 9) El Pleno del Ayuntamiento debe seguir liderando las actuaciones ya iniciadas en lo que se refiere a llevar a cabo auditorías de seguridad periódicas sobre los sistemas de información de la entidad, de acuerdo con lo especificado en el artículo 31 del Esquema Nacional de Seguridad.
- 10) El Pleno del Ayuntamiento debería aprobar una normativa que garantice que el registro de actividad de los usuarios se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Esquema Nacional de Seguridad, en concreto con plenas garantías del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los afectados, y de acuerdo con la normativa sobre protección de datos personales, de función pública o laboral. Para ello, podría utilizarse como referencia la guía CCN-STIC 831 Registro de la actividad de los usuarios.
- 11) La Intervención Municipal debería realizar la auditoría anual de sistemas del registro contable de facturas. Para facilitar su cumplimiento, la Intervención General de la



Administración del Estado, publicó una guía marco que contiene una serie de orientaciones a efectos de su realización.



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro n.º 1.- Valoración de los subcontroles	15
Cuadro n.º 2.- Valoración de los controles	16



ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico n.º 1.- Puntuación e Índice de cumplimiento por CBCS 29



ANEXO

Detalle de controles y subcontroles

Control	Objetivo de control	Subcontroles	Medidas de seguridad del ENS
CBCS 1 Inventario y control de dispositivos físicos.	Gestionar activamente todos los dispositivos hardware en la red, de forma que solo los dispositivos autorizados tengan acceso a la red.	<p>CBCS 1-1: Inventario de activos físicos autorizados. La entidad dispone de un inventario de activos físicos autorizados completo, actualizado y detallado.</p> <p>CBCS 1-2: Control de activos físicos no autorizados. La entidad dispone de medidas de seguridad para controlar (detectar y restringir) el acceso de dispositivos físicos no autorizados.</p>	op.exp.1
CBCS 2 Inventario y control de software autorizado y no autorizado.	Gestionar activamente todo el software en los sistemas, de forma que solo se pueda instalar y ejecutar software autorizado.	<p>CBCS 2-1: Inventario de SW autorizado. La entidad dispone de un inventario de SW completo, actualizado y detallado.</p> <p>CBCS 2-2: SW soportado por el fabricante. El SW utilizado por la entidad tiene soporte del fabricante. En caso contrario, se marca en el inventario como fuera de soporte.</p> <p>CBCS 2-3: Control de SW no autorizado. La entidad dispone de mecanismos que impiden la instalación y ejecución de SW no autorizado.</p>	op.exp.1 op.exp.2
CBCS 3 Proceso continuo de identificación y remediación de vulnerabilidades.	Disponer de un proceso continuo para obtener información sobre nuevas vulnerabilidades, identificarlas, remediarlas y reducir la ventana de oportunidad a los atacantes.	<p>CBCS 3-1 Identificación. Existe un proceso para identificar las vulnerabilidades de los componentes del sistema que asegura que éstas son identificadas en tiempo oportuno.</p> <p>CBCS 3-2 Priorización. Las vulnerabilidades identificadas son analizadas y priorizadas para su resolución atendiendo al riesgo que suponen para la seguridad del sistema.</p> <p>CBCS 3-3 Resolución de vulnerabilidades. Se realiza un seguimiento de la corrección de las vulnerabilidades identificadas, de forma que se garantiza que estas son resueltas en el tiempo previsto en el procedimiento.</p> <p>CBCS 3-4 Parcheo. La entidad dispone de procedimientos y herramientas que permiten aplicar los parches de seguridad publicados por los fabricantes en un tiempo razonable.</p>	mp.sw.2 op.exp.4



Control	Objetivo de control	Subcontroles	Medidas de seguridad del ENS
CBCS 4	Desarrollar procesos y utilizar herramientas para identificar, controlar, prevenir y corregir el uso y configuración de privilegios administrativos en ordenadores, redes y aplicaciones.	<p>CBCS 4-1 Inventario y control de cuentas de administración. Los privilegios de administración están limitados adecuadamente y la entidad dispone de un inventario de cuentas de administración que facilita su correcto control.</p> <p>CBCS 4-2 Cambio de contraseñas por defecto. Las contraseñas por defecto de las cuentas que no se utilizan o bien son estándares, se cambian antes de la entrada en producción del sistema.</p> <p>CBCS 4-3 Uso dedicado de cuentas de administración. Las cuentas de administración solo se utilizan para las tareas que son estrictamente necesarias.</p> <p>CBCS 4-4 Mecanismos de autenticación. Las cuentas de administración están sujetas a mecanismos de autenticación robustos, que impiden el acceso no autorizado mediante dichas cuentas.</p> <p>CBCS 4-5 Auditoría y control. El uso de las cuentas de administración está sujeto a auditoría y control de las actividades realizadas.</p>	op.acc.4 op.acc.5
CBCS 5	Configuraciones seguras del <i>software</i> y <i>hardware</i> de dispositivos móviles, portátiles, equipos de sobremesa y servidores.	Implementar la configuración de seguridad de dispositivos móviles, portátiles, equipos de sobremesa y servidores, y gestionarla activamente utilizando un proceso de gestión de cambios y configuraciones riguroso, para prevenir que los atacantes exploten servicios y configuraciones vulnerables.	op.exp.2 op.exp.3



Control	Objetivo de control	Subcontroles	Medidas de seguridad del ENS
CBCS 6	Registro de la actividad de los usuarios.	<p>Recoger, gestionar y analizar <i>logs</i> de eventos que pueden ayudar a detectar, entender o recuperarse de un ataque.</p> <p>CBCS 6-1: Activación de <i>logs</i> de auditoría. El <i>log</i> de auditoría está activado en todos los sistemas y dispositivos de red y contiene el detalle suficiente para la detección, análisis, investigación y prevención de ciberataques.</p> <p>CBCS 6-2: Almacenamiento de <i>logs</i>: Retención y protección. Los <i>logs</i> se conservan durante el tiempo indicado en la política de retención, de forma que se encuentran disponibles para su consulta y análisis. Durante dicho periodo, el control de acceso garantiza que no se producen accesos no autorizados.</p> <p>CBCS 6-3: Centralización y revisión de <i>logs</i>. Los <i>logs</i> de todos los sistemas son revisados periódicamente para detectar anomalías y posibles compromisos de la seguridad del sistema. Se dispone de mecanismos para la centralización de los <i>logs</i> de auditoría, de forma que se facilite la realización de las revisiones anteriores.</p> <p>CBCS 6-4: Monitorización y correlación. La entidad dispone de un SIEM (Security Information and Event Management) o una herramienta de analítica de <i>logs</i> para realizar correlación y análisis de <i>logs</i>. Solo para sistemas de categoría ALTA.</p>	op.exp.8 op.exp.10
CBCS 7	Copias de seguridad de datos y sistemas.	<p>Utilizar procesos y herramientas para realizar la copia de seguridad de la información crítica con una metodología probada que permita la recuperación de la información en tiempo oportuno.</p> <p>CBCS 7-1: Realización de copias de seguridad. La entidad realiza copias de seguridad automáticas y periódicamente de todos los datos y configuraciones del sistema.</p> <p>CBCS 7-2: Realización de pruebas de recuperación. Se verifica la integridad de las copias de seguridad realizadas de forma periódica, realizando un proceso de recuperación de datos que permita comprobar que el proceso de copia de seguridad funciona adecuadamente.</p> <p>CBCS 7-3: Protección de las copias de seguridad. Las copias de seguridad se protegen adecuadamente, mediante controles de seguridad física o cifrado, mientras están almacenadas o bien son transmitidas a través de la red.</p>	mp.info.9



Control	Objetivo de control	Subcontroles	Medidas de seguridad del ENS
CBCS 8	Cumplimiento normativo.	<p>CBCS 8-1: Cumplimiento del ENS.</p> <p>Política de seguridad y responsabilidades</p> <p>Declaración de aplicabilidad.</p> <p>Informe de Auditoría (nível medio o alto).</p> <p>Informe del estado de la seguridad.</p> <p>Publicación de la declaración de conformidad y los distintivos de seguridad en la sede electrónica.</p>	<p>CBCS 8-2: Cumplimiento de la LOPD/RGPD</p> <p>Nombramiento del DPD</p> <p>Registro de actividades de tratamiento.</p> <p>Ánalisis de riesgos y evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento (para los de riesgo alto).</p> <p>Informe de auditoría de cumplimiento (cuando el responsable del tratamiento haya decidido realizarla).</p>

